

ING. CARLOS HENKEL ESCORZA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN V Y 32, FRACCIONES V Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 y 11, FRACCIONES IX y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y

I. CONSIDERANDOS

1.1. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Programa.

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; artículo 71 fracción XLIII, que refiere promover el desarrollo económico del Estado, buscando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y rurales, fracción XLVII, que faculta al titular del ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal; así como elaborar con la participación de los municipios en los planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y al artículo 86 que determina a la planeación como democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

TERCERO. Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, señala que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales, de acuerdo con los principios rectores de la Política Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa; artículo 10, fracción I, Destinar con base a esta Ley, la Ley de Planeación y el Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo a fin de crear, modificar o eliminar programas estatales de acuerdo a las evaluaciones de impacto que se realicen; artículo 13 de la Política Social Estatal, determina los siguientes objetivos: fracción I, Propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema.

CUARTO. Que en los artículos 12 de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia y 20, donde menciona a la Unidad del Ejecutivo Estatal como responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado, siendo responsable de coordinar el proceso de planeación institucional y las actividades que de él deriven, con base en las políticas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos que se tomen en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en particular en cuanto a definir, instrumentar y conducir las políticas sobre las cuales se orientarán el Plan Estatal y los Programas para el Desarrollo de la Entidad y definir el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, así como Lineamientos Generales para la Formulación de Planes Municipales, Programa General de Gobierno y programas regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como de aquellos de carácter especial, que determine el Gobernador del Estado.

QUINTO. - Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1° de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con

el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

SEXO. Que con fundamento en el Artículo 49 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026 para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice “Los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y otras ayudas estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2026.

Las Reglas de Operación deberán ser validadas presupuestalmente por la Secretaría en el ámbito de sus facultades, previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y coordinadora de sector. Es responsabilidad del ejecutor, la publicación y ejercicio del gasto.

1.2. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad.

SÉPTIMO. Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 denominado “Acuerdo para el Bienestar del Pueblo”; establece en el Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; la Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y Línea de Acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

En este mismo sentido, el Acuerdo 3. “Desarrollo Económico”, establece en el Objetivo 3.1. Una nueva política para el crecimiento y desarrollo económico; Estrategia 3.1.3. Impulsar la extracción y el procesamiento de recursos mineros bajo un enfoque sostenible, Línea de Acción 3.1.3.1. Promover la industria minera en la entidad bajo criterios de sostenibilidad, responsabilidad social y estricto apego a las normas aplicables.

Que el Objetivo 9 del Programa Sectorial de Desarrollo Económico, establece. Impulsar un esquema de atención integral para las unidades económicas de la industria minera de conformidad con la normativa aplicable, promoviendo un enfoque territorial, inclusivo, sostenible y socialmente responsable.

OCTAVO. Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico, le compete el despacho de los siguientes asuntos; fracciones: V, Diseñar, establecer e instrumentar proyectos, programas y acciones que procuren el desarrollo, la modernización, competitividad y crecimiento de los sectores productivos del Estado y VII, Promover, concertar y coordinar con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el diseño, formulación, instrumentación y ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo económico sostenible de carácter sectorial, regional y metropolitano.

NOVENO. Que el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, establece que son competencias para la persona titular de la Subsecretaría de Inversiones y Economía Sectorial, las señaladas en las fracciones XI, Promover y elaborar proyectos de desarrollo que incrementen la productividad de los sectores económicos del Estado y XVII, Coordinar estrategias que impulsen al sector minero del Estado.

Así como que el Artículo 21, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, señala que la persona titular de la Dirección General de Economía Sectorial, cuenta con facultades para operar programas que fomenten el desarrollo del sector minero en el Estado.

1.3. Diagnóstico.

DÉCIMO. Que la actividad minera es un generador significativo de empleo directo e indirecto, desarrollo de infraestructura y derrama económica en las regiones donde opera, por lo que su fortalecimiento representa una oportunidad económica con potencial de crecimiento en los municipios con menor desarrollo industrial, por lo que se considera sumamente importante impulsar la exploración, explotación y procesamiento de minerales, con criterios de sostenibilidad, responsabilidad social y estricto apego a la normatividad aplicable, mejorando la calidad de vida de los habitantes especialmente en las zonas mineras. Aunado a lo anterior la minería contribuye de manera significativa al Producto Interno Bruto nacional y se consolida como un proveedor estratégico de insumos para múltiples cadenas industriales, situación que se ha mantenido incluso en periodos de fluctuación productiva y bajo presiones regulatorias, lo que refleja su carácter de pilar estructural para la economía mexicana y que su impacto va más allá de las cifras directas de producción.

DÉCIMO PRIMERA. Que la industria minera en Hidalgo, experimento un crecimiento notable en 2023, posicionándose en el sexto lugar a nivel nacional por su valor de producción con una tasa de crecimiento del 6.2 % según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.

El Estado de Hidalgo registró uno de los mejores salarios promedio para mineros y trabajadores en la extracción de minerales metálicos en México, en el primer trimestre de 2025, con aproximadamente \$10,800.00 pesos mensuales en promedio.

De igual manera, se cuenta con un Clúster Minero, el primero en la región central del país impulsado por el Gobierno estatal, buscando fortalecer esta vocación productiva.

1.4. Definición de problema público.

DÉCIMO SEGUNDA. Que la inversión destinada a la elaboración de estudios geológicos, caracterización de minerales, cumplimiento legal, elaboración de proyectos, permite identificar con precisión la composición, calidad, volumen y distribución de los recursos presentes en el subsuelo, representa una carga económica para el incremento de la actividad minera, principalmente para la minería social generadora de empleos y de actividad económica en zonas con menor desarrollo.

Los diagnósticos especializados son fundamentales para evaluar la viabilidad técnica y económica de proyectos de extracción y procesamiento de minerales, así como para reducir riesgos operativos, orientar la planeación del aprovechamiento sustentable y atraer capital privado con información confiable y verificable.

La inversión destinada al cumplimiento normativo contribuye a la protección del medio ambiente, la seguridad de los trabajadores y la integridad operativa. Estas inversiones son cruciales para obtener y mantener la certidumbre y confianza necesarias para el desarrollo sostenible del sector.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1. Definición de Población potencial.

Personas físicas o morales que pretendan iniciar o desarrollen actividad minera en los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

2.2. Población Objetivo

Personas físicas o morales que pretendan iniciar o desarrollen actividad minera, con domicilio fiscal y ubicación de su actividad en el Estado de Hidalgo.

2.3. Objetivo General

Contribuir al desarrollo de las personas físicas o morales del sector minero con domicilio fiscal y ubicación de su actividad en el Estado de Hidalgo, mediante el otorgamiento de Apoyo económico bajo la modalidad de subsidio, para apoyar la consolidación de proyectos de explotación, generando oportunidades de desarrollo en comunidades poco favorecidas.

2.4. Objetivos Específicos

- I. Fomentar la vocación minera en las diferentes regiones y municipios de Hidalgo;
- II. Fortalecer el desarrollo de la minería social en la entidad; y
- III. Mejorar las condiciones de vida de las familias vinculadas a la actividad minera.

2.5. Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 denominado "Acuerdo para el Bienestar del Pueblo"; establece en el Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar "Primero los Pobres". Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; la Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y Línea de Acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

En este mismo sentido, en el Acuerdo 3. "Desarrollo Económico", establece en el Objetivo 3.1. Una nueva política para el crecimiento y desarrollo económico; Estrategia 3.1.3. Impulsar la extracción y el procesamiento de recursos mineros bajo un enfoque sostenible, Línea de Acción 3.1.3.1. Promover la industria minera en la entidad bajo criterios de sostenibilidad, responsabilidad social y estricto apego a las normas aplicables.

Que en el Objetivo 9 del Programa Sectorial de Desarrollo Económico, establece impulsar un esquema de atención integral para las unidades económicas de la industria minera de conformidad con la normativa aplicable, promoviendo un enfoque territorial, inclusivo, sostenible y socialmente responsable.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1. Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético. (III)

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Recurso económico otorgado bajo la modalidad de subsidio (recursos no retornables), a los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Minería Social, en los términos que establecen las presentes Reglas de Operación;
- II. **Beneficiario(a):** Persona física o moral cuya Solicitud fue aprobada;
- III. **Comité:** Es el órgano colegiado para la toma de decisiones de los asuntos del Programa;
- IV. **Convocatoria:** Invitación pública que emite la Instancia Ejecutora, donde se establecen las características y condiciones para acceder a los Apoyos;
- V. **Programa:** Programa de Apoyo a la Minería Social;
- VI. **Minería social:** Proyectos con beneficio colectivo con impacto a comunidades mineras poco favorecidas;
- VII. **Reglas de Operación:** Documento donde se detallan los Beneficiarios, tipos de Apoyo, trámites, etapas, plazos, requisitos, cobertura, alcance, criterios, procesos, seguimiento y evaluación de la operación del Programa de Apoyo a la Minería Social, en el sector;
- VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo;
- IX. **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Economía Sectorial, perteneciente a la Subsecretaría de Inversiones y Economía Sectorial, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo.
- X. **Solicitud:** Expediente que contenga formato de registro, requisitos y documentos para participar en el Programa, que para tal efecto sean solicitados, en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- XI. **Equidad de género:** Promueve la igualdad entre mujeres y hombres, contribuyendo a construir una sociedad igualitaria, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los apoyos del Programa;
- XII. **Solicitante:** Persona física o moral que cumpla con los requisitos para participar en el Programa; y
- XIII. **Zonas mineras:** Localidades con potencial minero.

IV. COBERTURA TERRITORIAL

4.1. Ámbito territorial del programa.

El Programa tiene como delimitación geográfica para su aplicación en el Estado de Hidalgo.

4.2. Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

84 municipios del Estado de Hidalgo.

4.3. Criterios de priorización territorial.

Zonas mineras (preferencia a localidades con mayor grado de marginación).

DE LOS BENEFICIARIOS, PROCESOS Y SUBPROCESOS

V. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1. Selección y Elegibilidad de beneficiarios

5.1.1 Proceso cronológico de selección. (V)

Convocatoria.

- I. La convocatoria será publicada en un plazo que no exceda diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se emita el oficio de autorización presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo y estará vigente hasta que exista recurso presupuestal en el Programa durante el ejercicio fiscal 2026.
- II. La Instancia Ejecutora, realizará la revisión de las Solicitudes en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir de la recepción del proyecto, para determinar si cumplen con los términos de las presentes Reglas de Operación, y en caso de ser necesario efectuar alguna aclaración, el solicitante tendrá un plazo de diez días hábiles, para solventarlas, a partir de la notificación.
- III. Las Solicitudes que cumplan con los términos de las presentes Reglas de Operación, recibirán un folio y se turnarán para su análisis y dictaminación del Comité. Por el contrario, la que no cumplan se darán por rechazada y serán notificada al Solicitante.

Recepción de Solicitudes.

- I. Deberá ser entregada de forma impresa y digital (CD o memoria USB), en las oficinas de la Instancia Ejecutora, ubicadas en la Calle Camino Real de la Plata, número 305, Tercer Piso, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42084, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles;
- II. La recepción de Solicitudes estará vigente mientras exista recurso presupuestal en el Programa;
- III. En un plazo no mayor de quince días hábiles, a partir de su recepción, la Instancia Ejecutora determinará si cumple con los términos de las presentes Reglas de Operación;
- IV. En caso de ser necesaria la sustitución de algún documento, el solicitante tendrá un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación; y
- V. Una vez que la Solicitud cumpla con los términos de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora le asignará un folio de registro.

Evaluación de Solicitudes.

- I. Las Solicitudes con folio de registro serán evaluadas por la Instancia Ejecutora conforme a los criterios de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor de diez días hábiles;
- II. Las Solicitudes que cumplan con un mínimo del 60% de ponderación, serán presentadas ante el Comité; y
- III. Una vez que existan mínimo de cinco Solicitudes que cumplan con el inciso anterior, se convocará al Comité para celebrar la sesión para su aprobación.

Dictaminación de Solicitudes.

- I. El Comité será quien dictaminará la aprobación o no aprobación de las Solicitudes;
- II. Una vez concluida la sesión, se notificará al Solicitante el resultado mediante escrito firmado por el Titular de la Secretaría; y
- III. En caso de ser aprobado, pasará a ser Beneficiario (a) y deberá presentarse para formalizar la recepción del Apoyo, diez días hábiles a partir de la notificación.

Comité Dictaminador.

A. Del Comité:

El Comité es el máximo órgano de decisión del Programa y determinará la aprobación, rechazo y cancelación de los Apoyos. Igualmente decidirá sobre las diversas situaciones que le notifique la Instancia Ejecutora.

B. Integración:

El Comité estará conformado por un total de 10 integrantes, conforme a lo siguiente:

- I. Presidente, Persona Titular de la Secretaría. Con voz y voto;
- II. Secretario Técnico, Persona Titular de la Dirección General de Economía Sectorial. Con voz y voto;
- III. Vocal, Persona Titular de la Coordinación de Administración y Planeación de la Secretaría. Con voz y voto;
- IV. Vocal, Persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría. Con voz y voto;
- V. Vocal, Representante de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social. Con voz y voto;
- VI. Vocal, Representante de la Secretaría de Hacienda. Con voz y voto;
- VII. Vocal, Representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva. Con voz y voto;
- VIII. Vocal, Persona Titular de la Dirección de Minería. Con voz; y
- IX. Vocal, Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría. Con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a 1 (un) suplente principal y a 1 (un) suplente secundario, los cuales sólo podrán participar en ausencia de la persona titular y tendrán para los efectos del Programa el mismo nivel de autoridad y de responsabilidad que es inherente al cargo.

C. Facultades del Comité:

- I. Validar la Convocatoria;
- II. Aprobar las modificaciones de las presentes Reglas de Operación;
- III. Aprobar el otorgamiento de los Apoyos;
- IV. Aprobar la cancelación de Apoyos y en su caso el reintegro de los recursos;
- V. Aprobar la conclusión de los Apoyos otorgados;
- VI. Solicitar a la Instancia Ejecutora la información referente al Programa;

- VII. Autorizar que el recurso remanente generado por la cancelación y reintegro de Apoyos, sea destinado para el otorgamiento de nuevos Apoyos;
- VIII. Valorar y emitir una resolución respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación; y
- IX. Las decisiones que tome el Comité, serán de carácter inapelable.

D. Sesiones:

- I. El Comité sesionará a través de la convocatoria realizada por el Secretario Técnico, las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes con voz y voto, declarando así quórum legal;
- II. Las sesiones del Comité tendrán el carácter de ordinarias o extraordinarias;
- III. Las sesiones ordinarias serán convocadas con 5 días hábiles de anticipación, por el Secretario Técnico, dicha convocatoria será acompañada de las carpetas técnicas de los proyectos;
- IV. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con 3 días hábiles de anticipación, por el Secretario Técnico, dicha convocatoria será acompañada de las solicitudes;
- V. Las sesiones serán suspendidas por falta de quórum legal para su celebración;
- VI. Las determinaciones que se tomen en las sesiones del Comité deberán contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes con voz y voto que se encuentren presentes; y
- VII. Las sesiones podrán llevarse a cabo, de manera presencial, virtual (a través de videoconferencias) o de manera híbrida (digital-presencial).

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Ubicación territorial del proyecto	25%
Memoria descriptiva	15%
Impactos económicos (beneficiarios directos e indirectos)	20%
Impacto en la minería social	30%
Equidad de género	10%

Primero en tiempo, primero en derecho, conforme a los folios de recepción de las Solicitudes.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

El acceso al Programa se realizará a través de un procedimiento administrativo transparente, gratuito y directo, el cual se divide en las siguientes fases operativas:

- I. **Fase de Convocatoria y Difusión.** La Instancia Ejecutora publicará la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el portal web institucional de la Secretaría, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda. La vigencia de la convocatoria iniciará al día siguiente de su publicación.
- II. **Fase de Recepción de Solicitudes.** Será en modalidad presencial, en un plazo no mayor de quince días hábiles, a partir de su recepción, la Instancia Ejecutora determinará si cumple con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y de las siguientes consideraciones.
 - II.1. Prevención: Si se detectan omisiones, inconsistencias o falta de claridad en la documentación, se notificará al solicitante para que, en un término de diez días hábiles, subsane las observaciones;
 - II.2. Desistimiento: Transcurrido el plazo de prevención sin que el solicitante atienda el requerimiento, la Solicitud se tendrá por no presentada y será desechada, notificándose la improcedencia; y
 - II.3. Asignación de Folio: Únicamente las Solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos recibirán un Folio de Registro, garantizando su pase a la fase de evaluación.
- III. **Fase de Evaluación.** La Instancia Ejecutora dispondrá de un plazo de diez días hábiles para evaluar conforme a los criterios de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, e integrará la carpeta de Solicitud correspondiente para su pase a la fase de Dictaminación.
- IV. **Fase de Dictaminación.** La Instancia Ejecutora someterá a consideración del Comité la aprobación o no aprobación de las Solicitudes.
- V. **Fase de Formalización**
 - V.1. Para la entrega de los recursos, es indispensable que el Beneficiario (a), se presente e identifique plenamente para la firma del recibo oficial correspondiente; y entregue la documentación legal y financiera, en un plazo no mayor de diez días hábiles;
 - V.2. Si el Beneficiario (a) no presenta la documentación requerida en el plazo establecido, el Apoyo podrá ser cancelado; y

V.3. La dispersión del subsidio se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del Beneficiario (a), garantizando la trazabilidad del recurso.

VI. Fase de Comprobación. Una vez recibido el Apoyo:

- VI.1. El Beneficiario (a) deberá aplicar el Apoyo, en un plazo no mayor a treinta días hábiles;
- VI.2. El Beneficiario (a) deberá presentar los entregables resultantes de la aplicación del Apoyo, conforme a lo establecido en apartado 6.2., en un plazo no mayor a noventa días naturales;
- VI.3. En un plazo no mayor a diez días hábiles, la Instancia Ejecutora revisará la documentación comprobatoria;
- VI.4. En caso de ser necesaria la sustitución de algún documento, el Beneficiario (a) tendrá un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación para realizar el cambio; y
- VI.5. Una vez que todos los Beneficiarios (as) cumplan con la documentación, se realizará sesión de Comité para la conclusión de los Apoyos otorgados.

5.1.4 Subprocesos para obtener el Apoyo.

- I. Verificación física de la propiedad con potencial minero; y
- II. Análisis de la propiedad de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo o Local (Municipal).

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

- III. Límites estratégicos: Predio con incompatibilidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo o Local (Municipal);
- IV. Límites operativos: El Programa solo va dirigido a personas Físicas o Morales con propiedad con potencial minero;
- V. Límites Presupuestales: Aprobación del recurso; y
- VI. Gasto Operativo. El gasto de operación designado para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos, se podrá destinar hasta el 5% del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026.

5.1.6 Criterios de focalización.

- I. Personas físicas o morales que pretendan iniciar o desarrollen actividad minera, cuya propiedad se ubique en el Estado de Hidalgo y se encuentre en una Unidad de Gestión Ambiental con criterios compatibles con la actividad minera; y
- II. Personas físicas o morales que pretendan iniciar o desarrollen actividad minera con domicilio en el Estado de Hidalgo, que cumplieron con los requisitos del Programa aprobados por el Comité.

DE LOS APOYOS

VI. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie: No aplica.

6.2 Apoyo económico: Recurso otorgado bajo la modalidad de subsidio (recursos no retornables), a los Beneficiarios (as) del Programa, en los términos que establecen las presentes Reglas de Operación.

El Apoyo económico no se podrá destinar para el pago de derechos.

6.3 Requisitos previos para recibir Apoyos.

A. Solicitante

- I. Oficio de Solicitud de Apoyo dirigida a la persona Titular de la Secretaría, firmado por la persona física o moral (Anexo I);
- II. Acta constitutiva y documento que acredite las facultades del apoderado legal, solo para persona moral;
- III. Identificación oficial y CURP de la persona física o representante legal de la persona moral;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. Constancia de Situación Fiscal, actualizada al mes de la Solicitud de Apoyo (emitida por el SAT);

- VI. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales (Formato 32D emitido por el SAT) actualizada al mes de la Solicitud de Apoyo;
- VII. Comprobante de propiedad o posesión del polígono con potencial minero.
- VIII. Tres cotizaciones expedidas por proveedores incluyendo: Fecha de emisión, Registro Federal de Contribuyentes, Importe con número y letra, Condiciones de pago, Vigencia de la cotización, Lugar, Tiempo y Fecha de entrega, Descripción del servicio, y Cotización debidamente firmada y en hoja membretada;
- IX. Memoria descriptiva (Anexo II); y
- X. Que el Solicitante (a) no tenga el carácter de servidor público (Anexo III).

B. Beneficiario (a)

- I. Cuenta bancaria activa a su nombre para la recepción del Apoyo, presentar ultimo estado cuenta.
- II. Carta compromiso donde se garantice la aplicación de los recursos de este Programa, motivo de la Solicitud y que no cuenta de manera simultánea con otro Apoyo para el mismo fin, otorgado por alguna Dependencia de la Administración Pública, (Anexo IV).

Toda la documentación de los requisitos deberá ser entregada en original (para verificación), fotocopia legible y archivo PDF legible.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

Hasta agotar el recurso autorizado, Apoyo desde \$10,000.00 hasta \$200,000.00, bajo la modalidad de subsidio y la entrega será de acuerdo a la normatividad que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

Concepto	Monto máximo de Apoyo	Descripción	Entregables
Estudio de laboratorios	Hasta \$50,000.00	Análisis de las propiedades de minerales como: Pruebas de laboratorio, difracción de rayos X (DRX), granulometría, desgaste de los ángeles, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> • Factura XML y PDF. • Resultados de laboratorio.
Proyecto ejecutivo	Hasta \$100,000.00	Que contenga como mínimo: geología, cálculo de reservas, diseño de planta, banco, rampas y plan minado, caracterización de materiales y/o propuesta de equipo para la operación.	<ul style="list-style-type: none"> • Factura XML y PDF. • Proyecto debidamente firmado por la persona responsable de su elaboración.
Estudio de taludes	Hasta \$100,000.00	Que contenga como mínimo: el análisis de estabilidad de taludes y posibilidad de falla del área que se pretende explotar, así como las recomendaciones técnicas de explotación.	<ul style="list-style-type: none"> • Factura XML y PDF. • Estudio debidamente firmado por la persona responsables de su elaboración.
Consultoría	Hasta \$200,000.00	Elaboración del expediente para cumplimiento en materia de: <ul style="list-style-type: none"> • Protección Civil; • Uso de suelo; • Medio ambiente; y/o • Integral (todos los anteriores) 	<ul style="list-style-type: none"> • Factura XML y PDF. • Expediente debidamente integrado y recepcionado ante la autoridad competente. <p>Nota: Hasta la obtención del resolutivo.</p>

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN O BAJA DEL APOYO

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias

- I. Recibir asesoría por parte de la Instancia Ejecutora, respecto del contenido de las Reglas de Operación y de la Convocatoria;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación por motivos físicos, de vestimenta, apariencia, idioma, origen étnico, sexo, género o

- religión, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- III. Ingresar su Solicitud en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
 - IV. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el Apoyo.

- I. Cumplir con los requisitos, términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria;
- II. La persona física o moral, deberá acudir ante la Instancia Ejecutora cuantas veces se le solicite, encontrándose igualmente obligada a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite, relacionado con los trámites, gestiones, aplicación y seguimiento del Programa;
- III. En cualquier etapa del proceso para la entrega y seguimiento del Apoyo y posterior a ésta, aceptar, facilitar y atender las visitas de verificación, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras y cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; y
- IV. Mantener el concepto de la solicitud que fue señalado desde el inicio del trámite hasta su conclusión, salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor. En esta situación se deberá solicitar el ajuste respectivo para los efectos del Programa, mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora, que deberá someterlo a consideración y aprobación del Comité.

7.3 Causales de baja o suspensión.

- I. Los Apoyos entregados del Programa serán cancelados y se solicitará el reintegró total, previa determinación del Comité, cuando los Beneficiarios (as) incurran en los siguientes casos:
- II. En caso de faltas a la verdad o presentación de documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa;
- III. En caso de ser o contar con integrantes que sean personas servidoras públicas;
- IV. Por solicitud expresa del Beneficiario (a) de cancelación de Apoyo;
- V. Realizar actividades prohibidas por leyes civiles, mercantiles, laborales o que constituyan un delito de acuerdo con los códigos penales o aquellos que se consideren con objeto ilícito; y
- VI. En general, cuando la persona física o moral no cumpla con los términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación.

El reintegro de los recursos se realizará por los medios administrativos y/o legales que defina la Instancia Ejecutora.

CONTROL Y EVALUACIÓN

VIII. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión. (X)

- I. La Instancia Ejecutora será la responsable directa de la supervisión operativa, técnica y financiera del Programa. Asimismo, el control y la fiscalización externa estarán a cargo de los siguientes órganos, en el ámbito de sus respectivas competencias:
- II. Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo;
- III. Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH); y
- IV. Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

Estos órganos tendrán en todo momento la facultad de revisar documentos, archivos y realizar inspecciones físicas para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos otorgados.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

- I. Contraloría social; y

- II. La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, con base en la normatividad llevará a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada de manera voluntaria y honorífica por las personas beneficiarios, y tendrá como objetivo principal el de constatar que el Programa se ejecute de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

Con el fin de prevenir actos de corrupción o desvío de recursos, la Instancia Ejecutora:

- I. Publicará el Padrón de Beneficiarios (as) con los montos asignados en el Portal de Transparencia; y
- II. Habilitará canales de denuncia anónima y atención ciudadana.

En caso de detectarse irregularidades (como sobrepagos, simulación de compra o desvío de recursos), se iniciará el procedimiento de investigación administrativa.

Si se comprueba el incumplimiento, se procederá a la cancelación del Apoyo y se exigirá el Reintegro Total, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El monitoreo y la evaluación de los indicadores se integrarán principalmente por los siguientes subprocesos:

- I. Monitoreo de la cobertura y población atendida;
- II. Generación de informes de monitoreo;
- III. Memorias fotográficas;
- IV. Visitas de verificación en sitio;
- V. Reporte trimestral de metas del indicador; y
- VI. Reporte anual de metas del indicador.

Indicadores de la matriz: Fomento a la actividad económica con una visión regional

Nivel: Fin

Nombre: Tasa de variación anual de las unidades económicas formales de los patrones afiliados al IMSS que apoyen al bienestar económico

Descripción: Mide la variación anual en el número de unidades económicas formales registradas ante el IMSS (patrones), con el fin de evaluar el dinamismo del empleo formal y su contribución al bienestar económico en la entidad.

Método de cálculo: Tasa

Frecuencia de medición: Anual

Nivel: Propósito

Nombre: Porcentaje de unidades económicas atendidas sobrevivientes.

Descripción: Mide el número de unidades económicas atendidas con algún servicio o gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico que sobreviven, con la finalidad de contribuir al desarrollo local del territorio hidalguense.

Método de cálculo: Porcentaje

Frecuencia de medición: Anual

Nivel: Componente

Nombre: Porcentaje de atención a las unidades económicas mineras beneficiadas a través de gestión y vinculación.

Descripción: Mide el número de unidades mineras atendidas a través de gestión y vinculación, mediante las acciones implementadas por el clúster minero de Hidalgo.

Método de cálculo: Porcentaje

Frecuencia de medición: Trimestral

Nivel: Actividad

Nombre: Porcentaje de apoyos otorgados al sector minero.

Descripción: Mide el número de apoyos otorgados al sector minero en las diferentes regiones del estado, con el objetivo de impulsar el desarrollo de proyectos mineros y fortalecer los ya existentes, con enfoque a los no metálicos.

Método de cálculo: Porcentaje
Frecuencia de medición: Trimestral

Matriz de Indicadores

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la permanencia y crecimiento de las unidades económicas formales de los patrones afiliados al IMSS del Estado de Hidalgo	Tasa de variación anual de las unidades económicas formales de los patrones afiliados al IMSS que apoyen al bienestar económico	Instituto mexicano del seguro social (IMSS) https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe/viz/tap-atrones/patrones	Que existan unidades económicas formales de los patrones afiliados al IMSS interesadas en recibir algún servicio o gestión de la secretaría de desarrollo económico.
Propósito	Las unidades económicas atendidas sobreviven por las acciones estratégicas de la Secretaría de Desarrollo Económico.	Porcentaje de unidades económicas atendidas sobrevivientes	Reporte anual de empresas sobrevivientes generado y ubicado en la subsecretaría de fomento económico	Que exista estabilidad financiera y crecimiento económico a nivel nacional e internacional
Componente	Unidades mineras atendidas a través de gestión y vinculación	Porcentaje de atención a las unidades económicas mineras beneficiadas a través de gestión y vinculación	Reporte trimestral de las unidades económicas mineras beneficiadas generado y ubicado en la dirección de minería	Existen unidades económicas mineras interesadas en recibir atención mediante la gestión y vinculación con las diferentes instituciones públicas y/o privadas para ser beneficiadas
Actividad	Apoyos al sector minero, para impulsar el desarrollo de la economía social, otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados al sector minero	Reporte trimestral de los apoyos otorgados, generado y ubicado en la dirección de minería.	Existe en la entidad un amplio territorio de aptitud minera para el desarrollo de nuevos proyectos y fortalecimientos de los ya existentes, con enfoque en los no metálicos.

TRANSPARENCIA

IX. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables. (XI)

- I. El Programa contempla las siguientes acciones en materia de transparencia:
- II. La Instancia Ejecutora del Programa se encargará de realizar la difusión, convocatoria y resultados, por los medios que considere apropiados; y
- III. La Instancia Ejecutora del Programa será la encargada de instrumentar acciones y diseñar materiales de difusión que contengan las características del Programa, para brindar información de manera práctica a la población, así como las instancias y mecanismos para la presentación de sugerencias, quejas y/o denuncias.

9.2 Protección de datos personales.

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XIII y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, los

datos proporcionados serán utilizados única y exclusivamente para integrar la carpeta de Solicitud de las personas solicitantes y beneficiarias, debiendo ser clasificados como confidenciales y tratados de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento legal antes mencionado.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

- I. La Instancia Ejecutora deberá realizar la publicación de la Convocatoria, donde se den a conocer los detalles del Programa, para la participación de la población objetivo;
- II. La difusión de la Convocatoria, será a través de redes sociales y páginas web oficiales de la Secretaría <https://sedeco.hidalgo.gob.mx/> y Clúster Minero de Hidalgo <https://clusterminerodehidalgo.mx/>.

ENTES FISCALIZADORES

X. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores. (XII)

- I. Los entes fiscalizadores tienen facultades para vigilar, revisar y evaluar el gasto público, asegurando que se ejerzan los recursos conforme a la normatividad aplicable, de forma eficiente y para cumplir objetivos, revisando ingresos, egresos, deuda y el cumplimiento de metas, pudiendo iniciar acciones legales y auditorías de desempeño.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

- I. Este Programa está sujeto a los procedimientos de auditoría, revisión y visitas de inspección por los entes fiscalizadores en el ámbito de sus atribuciones, podrá evaluar el cumplimiento del Apoyo otorgado, usando técnicas análisis, confirmación y observación, diferenciándose en su profundidad:
- II. La Instancia Ejecutora, brindará a los entes Fiscalizadores competentes, la información necesaria para que lleven a cabo auditorías, revisiones o visitas de inspección en cualquiera de las etapas de ejecución del Programa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XI. Disposiciones Complementarias

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

Cuando así se requiera y por autorización del Comité.

11.1.2 Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales:

Por eventualidades no previstas en las presentes reglas y por autorización del Comité.

11.1.3 Publicación en el Periódico Oficial del Estado

Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026, en su artículo 49 establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o Apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y por autorización del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026, pudiendo realizar posteriormente acciones administrativas encaminadas a su cierre.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de diciembre de 2025
Oficio número: SEDECO/DJ/522/2025

Arq. Alberto Ramírez Bracho
Director General de Economía Sectorial
Presente.

En seguimiento a su similar con número de oficio SEDECO/SIyES/DGES/117/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita revisión y validación de las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a la Minería Social”, para el ejercicio fiscal 2026.

Al respecto, derivado de las mesas de trabajo para la retroalimentación y una vez que se solventaron las observaciones correspondientes, me permito hacer de su conocimiento que el mismo queda validado por esta Dirección Jurídica.

En ese sentido, se emite el dictamen correspondiente a las reglas de operación en comento, derivado de que las mismas tienen por objeto contribuir al desarrollo de las personas físicas y/o morales del sector minero con domicilio fiscal y ubicación de su actividad en el Estado de Hidalgo, mediante el otorgamiento de Apoyo económico bajo la modalidad de subsidio, para apoyar la consolidación de proyectos de explotación, generando oportunidades de desarrollo en comunidades poco favorecidas.

Mismo que se alinea con lo establecido con el Plan Estatal de Desarrollo en el Acuerdo 3. “Desarrollo Económico”, establece en el Objetivo 3.1. Una nueva política para el crecimiento y desarrollo económico; estrategia 3.1.3. Impulsar la extracción y el procesamiento de recursos mineros bajo un enfoque sostenible, Línea de acción 3.1.3.1. Promover la industria minera en la entidad bajo criterios de sostenibilidad, responsabilidad social y estricto apego a las normas aplicables.

Así como con el Objetivo 9 del Programa Sectorial de Desarrollo Económico, establece. Impulsar un esquema de atención integral para las unidades económicas de la industria minera de conformidad con la normativa aplicable, promoviendo un enfoque territorial, inclusivo, sostenible y socialmente responsable.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Esta viabilidad se fundamenta en los beneficios que se obtendrán del programa, puesto que los diagnósticos especializados son fundamentales para evaluar la viabilidad técnica y económica de proyectos de extracción y procesamiento de minerales, así como para reducir riesgos operativos, orientar la planeación del aprovechamiento sustentable y atraer capital privado con información confiable y verificable. La inversión destinada al cumplimiento normativo contribuye a la protección del medio ambiente, la seguridad de los trabajadores y la integridad operativa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente.


Lic. Pedro Javier Pérez López
Director Jurídico.

C.c.p. Ing. Carlos Henkel Escorza, Secretario de Desarrollo Económico, para su conocimiento.
Ing. Octavio Gomez Paulin, Coordinador de Gestión Institucional, para su conocimiento.
PJPL/CEPH/YSR

